



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2024-UNAM/CO

Moquegua, 14 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1537-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 086-2024-VPI/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 189-2024-OAJ/CO/UNAM de fecha de recepción 08 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 230-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 059-2024-EP.UP-OPP/UNAM de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; INFORME N° 275-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 01 de marzo de 2024 emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 010-2024-IOGRCAP/DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 28 de febrero de 2024 presentado por el Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNAM-CO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector **es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector.** disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece en su artículo 48° que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2022-UNAM de fecha 11/05/2022, se oficializó los resultados de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la UNAM - Edición 2021 - I, declarando como ganadores a ocho (8) Proyectos de Investigación, dentro de las cuales se encuentra el Proyecto de Investigación denominado: "INTERACCIONES OLFATO - GUSTATIVOS RESPONSABLES DE LA CALIDAD AROMÁTICO DEL PISCO", con un presupuesto de S/ 999,999.00 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, con el Informe N° 275-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 01/03/2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, da a conocer que el Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, en su condición de Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado: "INTERACCIONES OLFATO - GUSTATIVOS RESPONSABLES DE LA CALIDAD AROMÁTICO DEL PISCO", asistirá al "III CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SENSORIALES Y DEL CONSUMIDOR", que se llevará en la Universidad de Antioquia, Ciudad de Medellín - Colombia del 24 al 27 de junio de 2024; en tal sentido, solicita autorización correspondiente y los recursos económicos para dicho viaje, que serán afectados al referido proyecto de investigación;

Que, la participación del mencionado docente investigador, se encuentra en el ámbito de competencia de la Universidad Nacional de Moquegua, **ya que ayudará a cumplir con los objetivos que se propuso en su proyecto de investigación**, resultando por ello, de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por el Proyecto de Investigación;

Que, de acuerdo con el Informe de visto emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el numeral 4.4 de la Directiva "Normas y Procedimientos para la autorización de viajes y otorgamiento de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país de la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2016-UNAM;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNAM-CO

Que, conforme al Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000821 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, se garantiza el financiamiento del presente viaje del Dr. Erick Manuel Saldaña Villa al exterior;



Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación del Dr. Erick Manuel Saldaña Villa durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país del 21 de junio de 2024, así como su retorno el 29 de junio de 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 189-2024-OAJ/CO/UNAM de fecha de recepción 08/03/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado: "INTERACCIONES OLFATO - GUSTATIVOS RESPONSABLES DE LA CALIDAD AROMÁTICO DEL PISCO", para que participe en el "III CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SENSORIALES Y DEL CONSUMIDOR", que se llevará en la Universidad de Antioquia, Ciudad de Medellín - Colombia del 24 al 27 de junio de 2024;



Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2°, referido al contenido del acto de autorización, establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante el Oficio N° 086-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 11/03/2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a PCO elevar los actuados a la Comisión Organizadora de la UNAM, para que se determine al respecto;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 015-2024-UNAM/CO de fecha 13 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNAM-CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, en su condición de Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado: "INTERACCIONES OLFATO - GUSTATIVOS RESPONSABLES DE LA CALIDAD AROMÁTICO DEL PISCO", para que asista al "III CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SENSORIALES Y DEL CONSUMIDOR", que se llevará en la Universidad de Antioquia, Ciudad de Medellín - República de Colombia del 24 al 27 de junio de 2024, así como autorizar su salida del país del 21 de junio de 2024 y su retorno el 29 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue a favor del Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento/Rubro: 4 - 13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", según siguiente detalle:

- PASAJES AÉREOS INTERNACIONAL	: S/ 2,918.00
- PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS NACIONAL	: S/ 1,280.00
- VIATICOS AL INTERIOR DEL PAÍS (X 3 DÍAS)	: S/ 960.00
- VIATICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS (X 6 DÍAS)	: S/ 4,566.00
TOTAL	: S/ 9,724.00

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Dr. Erick Manuel Saldaña Villa, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Vicepresidencia de Investigación la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua